



# BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm. 0020324 características 316182816.

**BI-SEMANARIO**

**Responsable  
Oficialía Mayor**

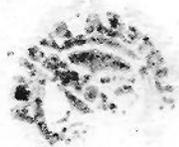
TOMO CXLI HERMOSILLO, SONORA JUEVES 7 DE ABRIL DE 1988 No.28

SECCION I

GOBIERNO ESTATAL

PODER EJECUTIVO.

ACUERDO DE EXPROPIACION DEL  
CONJUNTO TURISTICO "CONDOMINIOS PILAR"  
DE SAN CARLOS, NUEVO GUAYMAS, MUNICIPIO DE  
GUAYMAS, SONORA.



# BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Responsable Oficial Mayor	R. SEMARANO	Calle de la Libertad, No. 100 C.P. 83000 Hermosillo, Sonora Tel. (52) 52 51 23 23 23
------------------------------	-------------	--------------------------------------------------------------------------------------------

HERMOSILLO, SONORA, JUEVES 7 DE ABRIL DE 1988. No. 28

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACUERDO DE EXPERIMENTACIÓN DEL

CONJUNTO TURÍSTICO "CONDUMINGOS PILAR"

DE SAN CARLOS, NUEVO GUAYMAS, MUNICIPIO DE

GUAYMAS, SONORA.

Publicación electrónica  
sin validez oficial

RODOLFO FELIX VALDES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE ES OBLIGACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PROMOVER EN TÉRMINOS GENERALES EL DESARROLLO ECONÓMICO INTEGRAL DE LA ENTIDAD, Y EN ESPECIAL, EL DESARROLLO DENTRO DE LOS RENGLONES QUE CONTEMPLA EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.

QUE DENTRO DE DICHS RENGLONES, EL SECTOR TURISMO GÚARDA IMPORTANCIA Y CARÁCTER DE ESENCIAL, POR SU NATURALEZA POSIBILITANTE DE CAPTACIÓN DE DIVISAS EXTRANJERAS, CON SUS FAVORABLES CONSECUENCIAS, INCIDENTES EN LA ESTABILIZACIÓN NACIONAL DE LA BALANZA DE PAGOS, DE GENERACIÓN DE EMPLEOS, Y DE DERRAMAMIENTO GENERAL DE INGRESOS, EN LOS CORRESPONDIENTES POLOS DE DESARROLLO, ASÍ COMO EN FORMA CONSECUENTE, DENTRO DE TODA LA POBLACIÓN SONORENSE.

QUE POR TALES RAZONES Y DENTRO DEL MARCO DE NUESTRA LEGISLACIÓN VIGENTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA HA REALIZADO EN FORMA PERMANENTE Y SISTEMÁTICA, LA PROMOCIÓN DE INVERSIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS DENTRO DEL SECTOR TURISMO, MEDIANTE UNA ADECUADA DIVULGACIÓN DE NUESTROS ATRACTIVOS NATURALES, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES IDÓNEAS PARA LA ORGANIZACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO DE ESTE RENGLÓN PRIORITARIO DE NUESTRA ECONOMÍA.

QUE EN CONSECUENCIA, ES NECESARIO QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO CONCIBA, REALICE Y FOMENTE EL ESTABLECIMIENTO DE BASES SEGURAS Y CLARAS PARA LA PROMOCIÓN DE LAS INVERSIONES Y EL DESARROLLO DEL RENGLÓN TURÍSTICO DENTRO DE LA ENTIDAD, PROPICIANDO Y MEJORANDO NIVELES DE SOLIDEZ, CON RESPECTO A LAS IN-

VERSIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS, A FIN DE EVITAR SITUACIONES QUE CAUSEN DESALIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LAS MISMAS, O QUE GENEREN DESCONFIANZA PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LAS QUE ESTÁN EN PROCESO DE EJECUCIÓN O EN ETAPA DE PROGRAMACIÓN.

Es decir, que el Estado tiene el deber de intervenir también, cuando se afecten las promociones al renglón económico turístico por la participación dentro de él, de empresas cuyo funcionamiento es notoriamente irregular y que dan imagen de inseguridad a la inversión nacional o extranjera o que dañen el prestigio que necesariamente deben tener dichas promociones.

Que el interés de uno o varios particulares está subordinado, indubitadamente, al interés general de que la propiedad particular cumpla su función social, evitando la ociosidad o infuncionalidad de la misma; siendo obligación del Estado vigilar y cuidar que en todo momento se produzca el beneficio social que demanda dicho interés general, debiendo acentuarse el cuidado, cuando por la existencia de intereses controvertidos entre particulares, la propiedad no participe en los fines prioritarios del desarrollo general de la sociedad o cuando además, lo inhiba, por el clima de desconfianza que genera para las inversiones, el evidente incumplimiento de obligaciones contraídas por empresas o particulares participantes en los mencionados conflictos de intereses, frente a particulares inversionistas.

Que de acuerdo a los estudios realizados y las constancias que obran en los expedientes respectivos, existe franca irregularidad en las operaciones realizadas por la Empresa Urbanizadora Pilar, S.A., con la consecuente afectación

A LOS PARTICULARES QUE HAN PARTICIPADO BAJO DIVERSAS MODALIDADES JURÍDICAS EN LA ADQUISICIÓN DE CONDOMINIOS Y TAMBIÉN CON LA --- AFECTACIÓN DE LAS PROMOCIONES AL TURISMO QUE DESARROLLA EL ESTADO, Y LOS SECTORES SOCIAL Y EMPRESARIAL, POR LA IMAGEN DE INSEGURIDAD QUE HAN GENERADO TALES SITUACIONES DE FUNCIONAMIENTO --- IRREGULAR, EN LO REFERENTE A COMPLEMENTAR Y CONSOLIDAR LAS ACTUALES Y FUTURAS INVERSIONES EN EL SECTOR DE REFERENCIA.

QUE TAMBIÉN, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS REALIZADOS Y LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS, SE DEDUCE LA EXISTENCIA DE UNA MULTIPLICIDAD DE PROCESOS JUDICIALES, CUYA COMPLEJIDAD Y PROLONGACIÓN HACE ACTUALMENTE IMPOSIBLE LA ENTREGA O USO PACÍFICO, LIBRES DE GRAVÁMENES, DE CONDOMINIOS COMPROMETIDOS EN VENTA Y FIDEICOMISO, POR PARTE DE URBANIZADORA PILAR, S.A., FRENTE A DISTINTOS INVERSIONISTAS NACIONALES Y EXTRANJEROS, LO QUE HA MOTIVADO PERJUICIOS A LOS PARTICULARES DE REFERENCIA Y DESALIENTO EN NUEVAS INVERSIONES, DENTRO DEL RENGLÓN TURÍSTICO EN EL ESTADO DE SONORA.

QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE LA PROFUSIÓN DE NOTICIAS NEGATIVAS QUE EN LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN SE HAN PROPALADO, TANTO EN EL PLANO NACIONAL COMO EN EL EXTRANJERO, SOBRE LA INSEGURIDAD DE LAS INVERSIONES EN SONORA, DENTRO DEL RENGLÓN TURÍSTICO, CAUSADAS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE URBANIZADORA PILAR, S.A. FRENTE A INVERSIONISTAS NACIONALES Y EXTRANJEROS, POR NO HABER ENTREGADO HASTA LA FECHA Y DESPUÉS DE UN PROLONGADO LAPSO DE RETRASO, LOS DOCUMENTOS DE PROPIEDAD Y DE DISFRUTE MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE FIDEICOMISOS DE LOS CONDOMINIOS COMPROMETIDOS EN TAL SENTIDO, Y ASÍ MISMO CAUSADAS POR LAS PERTURBACIONES A LAS POSESIONES EN ACTUAL DISFRUTE, TODO ELLO OCASIONADO POR LAS MÚLTIPLES CONTROVERSIAS JUDICIALES GENERADAS POR EL IRREGULAR FUN

ACIONAMIENTO DE DICHA SOCIEDAD, CABE CONCLUIR QUE EL MECANISMO-IDÓNEO PARA REGULARIZAR LAS INVERSIONES EVITANDO LAS NEGATIVAS SITUACIONES APUNTADAS, ES EL DE EXPROPIAR LOS BIENES DE URBANIZADORA PILAR, S.A., QUE EN EL CUERPO DE ESTE DECRETO SE DETALLAN, PARA EVITAR QUE POR EL FUNCIONAMIENTO IRREGULAR DE DICHA SOCIEDAD SE AFECTE EL DESARROLLO DEL RENGLÓN TURÍSTICO EN SONORA, POR FALTA DE SEGURIDAD EN LAS INVERSIONES DENTRO DEL MISMO Y MEJORE DICHO RENGLÓN COMO FUENTE DE VIDA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL EJECUTIVO A MI CARGO CONSIDERA QUE EN EL CASO A ESTUDIO SE ACTUALIZAN LOS SUPUESTOS DE EXPROPIACIÓN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, CONTEMPLADOS EN LAS FRACCIONES XIII, XIV Y XV DEL ARTÍCULO 20, DE LA LEY DE LA MATERIA, VIGENTE EN EL ESTADO DE SONORA, PARA QUE SE EXPROPIE Y OCUPE LOS INMUEBLES QUE COMPOENEN EL CONJUNTO TURÍSTICO DENOMINADO CONDOMINIOS PILAR, EN LA ZONA DENOMINADA SAN CARLOS, NUEVO GUAYMAS, DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, PARA EL EFECTO DE EVITAR QUE SE PERPETÚEN LAS SITUACIONES DE INSEGURIDAD DE LAS INVERSIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS DENTRO DEL RENGLÓN TURÍSTICO EN EL ESTADO DE SONORA, CON LA CONSECUENTE INHIBICIÓN DE APORTACIÓN DE NUEVOS CAPITALES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD MENCIONADA, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE NUEVAS FUENTES DE TRABAJO Y CAPTACIÓN DE DIVISAS; TAMBIÉN PARA EL EFECTO DE LOGRAR QUE LOS BIENES PROPIEDAD DE DICHA SOCIEDAD, SOBRE LOS CUALES NO EXISTEN OPERACIONES CONCERTADAS, CUMPLAN CON EL INTERÉS PÚBLICO DE SU ÚTIL Y NORMAL USO Y APROVECHAMIENTO Y MEJORE EL RENGLÓN TURÍSTICO COMO FUENTE DE VIDA EN DICHA ZONA.

EL DESTINO DE LOS BIENES MOTIVO DE LA PRESENTE EXPROPIACIÓN, SERÁ ENTREGAR LOS CONDOMINIOS CORRESPONDIENTES A LOS INVERSIONISTAS QUE LOS HAYAN ADQUIRIDO EN PROPIEDAD, O ES-

TABLECIDO FIDEICOMISOS SOBRE LOS MISMOS, MEDIANTE LA REGULARI-  
ZACIÓN DE SU SITUACIÓN JURÍDICA, LIBRES DE TODO GRAVAMEN; TAM-  
BIEN PERFECCIONAR O RESCINDIR LAS OPERACIONES SOBRE AQUELLOS -  
CONDOMINIOS CON RELACIÓN A LOS CUALES SE HAYA DADO ALGÚN ANTI-  
CIPO PARA COMPRAVENTA O ESTABLECIMIENTO DE FIDEICOMISOS, Y NO-  
SE HAYA PAGADO EL RESTO DEL PRECIO POR LA INSEGURIDAD EN LAS -  
INVERSIONES, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS OPERACIONES REFEREN-  
TES, IGUALMENTE LIBRES DE TODO GRAVAMEN; ASIMISMO, DARLES AQUE-  
LLOS CONDOMINIOS O ÁREAS SOBRE LAS CUALES NO EXISTEN OPERACIO-  
NES CONCERTADAS POR FALTA DE SEGURIDAD, O SEAN RESCINDIDAS, EL  
DESTINO POR VIRTUD DEL CUAL CUMPLAN CON EL INTERÉS PÚBLICO ---  
ASIGNADO A TODA PROPIEDAD POR NUESTRO MARCO DE LEGISLACIÓN ---  
CONSTITUCIONAL Y ORDINARIA, TODO ELLO CON EL OBJETO DE RESTA--  
BLECER EL CLIMA DE SEGURIDAD EN LAS INVERSIONES NACIONALES Y -  
EXTRANJERAS, DENTRO DEL RENGLÓN TURÍSTICO EN EL ESTADO DE SONO-  
RA; TAMBIÉN CON EL OBJETO DE QUE LAS PROPIEDADES EXPROPIADAS -  
PASEN A CUMPLIR EL INTERÉS PÚBLICO DE SU ÚTIL Y NORMAL USO Y -  
APROVECHAMIENTO.

POR LO EXPUESTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE -  
ME CONFIERE LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITU --  
CIÓN POLÍTICA LOCAL, ARTÍCULOS 10, 20, FRACCIONES XIII, XIV Y-  
XV, 30, 40, 50, Y 60, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE EXPROPIA-  
CIÓN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA VIGENTE, HE TENIDO A BIEN -  
DICTAR EL SIGUIENTE

#### A C U E R D O

PRIMERO.- SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA LA OCU-  
PACIÓN TOTAL DE TODAS LAS CONSTRUCCIONES CONSISTENTES EN APAR-  
TAMENTOS DE VIVIENDA, TAMBIÉN DENOMINADOS "CONDOMINIOS", ASÍ CO-  
MO DE LAS EDIFICACIONES, INSTALACIONES Y LAS SUPERFICIES DE --  
TERRENO QUE COMPONEN EL CONJUNTO TURÍSTICO "CONDOMINIOS PILAR"  
DE SAN CARLOS, NUEVO GUAYMAS, MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, QUE  
APARECEN SEÑALADOS EN EL PLANO LEVANTADO PARA TAL EFECTO, MIS-

MO QUE DEBIDAMENTE FIRMADO Y SELLADO, SE AGREGA AL PRESENTE ACUERDO COMO "PRIMER ANEXO" PARA QUE FORME PARTE DE SU TEXTO.

SEGUNDO.- EN CONSECUENCIA, PARA LOS FINES DE UTILIDAD PÚBLICA, ALUDIDOS EN LA PARTE EXPOSITIVA DE ESTE MANDAMIENTO, SE DECRETA LA EXPROPIACIÓN TOTAL DE LOS BIENES SEÑALADOS EN EL PUNTO ANTERIOR.

TERCERO.- EN CUANTO A LA EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES SE FIJA LA RELACIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS EN LA LISTA DE "CLAVE CATASTRAL", "DEPARTAMENTOS Y OTROS BIENES", "PROPIETARIOS", "SUPERFICIES", "PARTIDAS" DE LA SECCIÓN PRIMERA, CORRESPONDIENTES A LAS OFICINAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO UBICADAS EN GUAYMAS, SONORA, Y "VALOR CATASTRAL", MISMA LISTA QUE DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA SE AGREGA AL PRESENTE ACUERDO COMO "SEGUNDO ANEXO", PARA QUE FORME PARTE DE SU TEXTO, OMITIÉNDOSE MENCIÓN DE DOMICILIOS POR SER DESCONOCIDOS.

CUARTO.- LOS BIENES Y DERECHOS EXPROPIADOS PASARÁN AL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, LIBRES DE TODO GRAVAMEN, QUIEN CUBRIRÁ LAS INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES A LOS AFECTADOS, EN FORMA PROPORCIONAL, TOMANDO COMO BASE SU VALOR CATASTRAL QUE TENGA UNA ANTIGÜEDAD DE UN AÑO, MÁS UN 10%, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ESTE ACUERDO, DEBIENDO EFECTUARSE EL PAGO CORRESPONDIENTE EN EFECTIVO Y DENTRO DE UN PLAZO DE TRES AÑOS, -- POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12 Y 13 DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, EN VIGOR.

QUINTO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO, DESTINARÁ LOS BIENES MOTIVO DE LA PRESENTE EXPROPIACIÓN, DE LA SIGUIENTE FORMA:

A) ENTREGARÁ LOS CONDOMINIOS CORRESPONDIENTES A LOS INVERSIONISTAS QUE LO HAYAN ADQUIRIDO EN PROPIEDAD O ESTABLECIDO FIDEICOMISO SOBRE LOS MISMOS, MEDIANTE LA REGULARIZACIÓN DE SU SITUACIÓN JURÍDICA, LIBRES DE TODO GRAVAMEN.

b) PERFECCIONARÁ O RESCINDIRÁ, EN SU CASO, LAS OPERACIONES SOBRE AQUELLOS CONDOMINIOS CON RELACIÓN A LOS CUALES SE HAYA DADO ALGÚN ANTICIPO PARA COMPRAVENTA O PARA ESTABLECIMIENTO DE FIDEICOMISO, MEDIANTE LAS OPERACIONES Y ENTREGAS CORRESPONDIENTES, IGUALMENTE LIBRES DE TODO GRAVAMEN.

c) DARÁ A AQUELLOS CONDOMINIOS O ÁREAS, VACANTES, SOBRE LAS CUALES NO EXISTAN OPERACIONES CONCERTADAS, O QUE DICHAS OPERACIONES SEAN RESCINDIDAS, EL DESTINO O ADMINISTRACIÓN PROVISIONAL POR VIRTUD DEL CUAL CUMPLAN CON EL INTERÉS PÚBLICO ASIGNADO A TODA PROPIEDAD, CONFORME A NUESTRO MARCO DE LEGISLACIÓN CONSTITUCIONAL Y ORDINARIA, POR MEDIO DE COMPRAVENTAS, CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISOS O MEDIANTE CUALQUIERA OTRA OPERACIÓN PROCEDENTE, LIBRE DE TODO GRAVAMEN.

TODO LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE RESTABLECER EL CLIMA DE SEGURIDAD EN LAS INVERSIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS, DENTRO DEL RENGLÓN TURÍSTICO EN EL ESTADO DE SONORA, MEJORAR DICHO RENGLÓN COMO FUENTE PROPIA DE VIDA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN DE LA ZONA, ASÍ COMO DE QUE LAS PROPIEDADES EXPROPIADAS PASEN A CUMPLIR EL INTERÉS PÚBLICO DE SU ÚTIL Y NORMAL USO Y APROVECHAMIENTO.

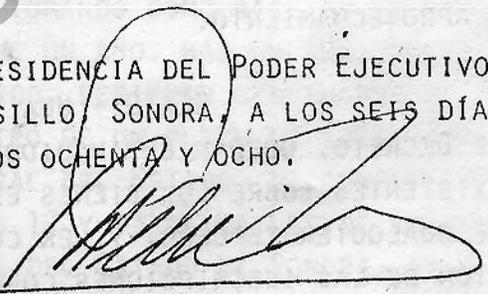
SIXTO.- UNA VEZ QUE ENTRE EN VIGOR EL PRESENTE DECRETO, QUEDAN EXTINGUIDOS TODOS LOS DERECHOS Y GRAVÁMENES EXISTENTES SOBRE LOS BIENES EXPROPIADOS, CONSTITUIDOS EN FAVOR DE CUALQUIER TERCERO; Y, EN CONSECUENCIA, SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE LAS INSCRIPCIONES CORRESPONDIENTES EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, UBICADAS EN GUAYMAS, SONORA, DEJÁNDOSE A SALVO LOS DERECHOS DE ACREEDORES PARA QUE LOS HAGAN VALER EN LA VÍA Y FORMA QUE CORRESPONDA CONFORME A DERECHO.

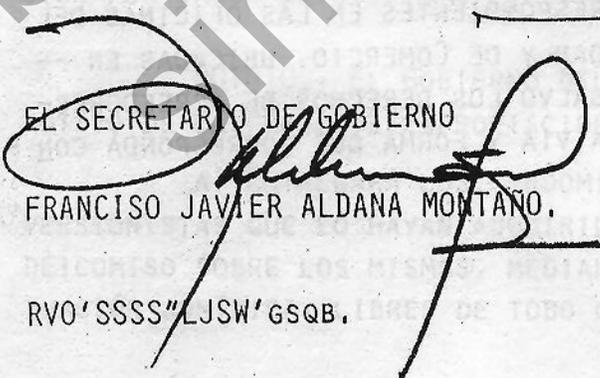
SEPTIMO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA VIGENTE, SE ORDENA LA OCUPACIÓN INMEDIATA A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE LOS BIENES EXPROPIADOS Y PRECISADOS CON ANTERIORIDAD, DEBIENDO PROCEDER LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA-GENERAL DEL ESTADO, A TOMAR POSESIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO A SU CUSTODIA, CONSERVACIÓN Y OPERACIÓN, QUEDANDO FACULTADA PARA SOLICITAR EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA.

OCTAVO.- PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 60., 70. Y 80. DE LA LEY DE LA MATERIA, PUBLÍQUESE ESTE ACUERDO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y NOTIFÍQUESE A LOS PROPIETARIOS AFECTADOS CUYO DOMICILIO SE LLEGUE A CONOCER, POR CONDUCTO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, Y A LOS DEMÁS PROPIETARIOS AFECTADOS, MEDIANTE SEGUNDA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE HABRÁ DE HACERSE A LOS QUINCE DÍAS DE LA PRIMERA PUBLICACIÓN.

NOVENO.- EN SU OPORTUNIDAD, INSCRÍBASE EL PRESENTE ACUERDO EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE GUAYMAS, SONORA.

D A D O EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO - DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

  
RODOLFO FELIX VALDES.

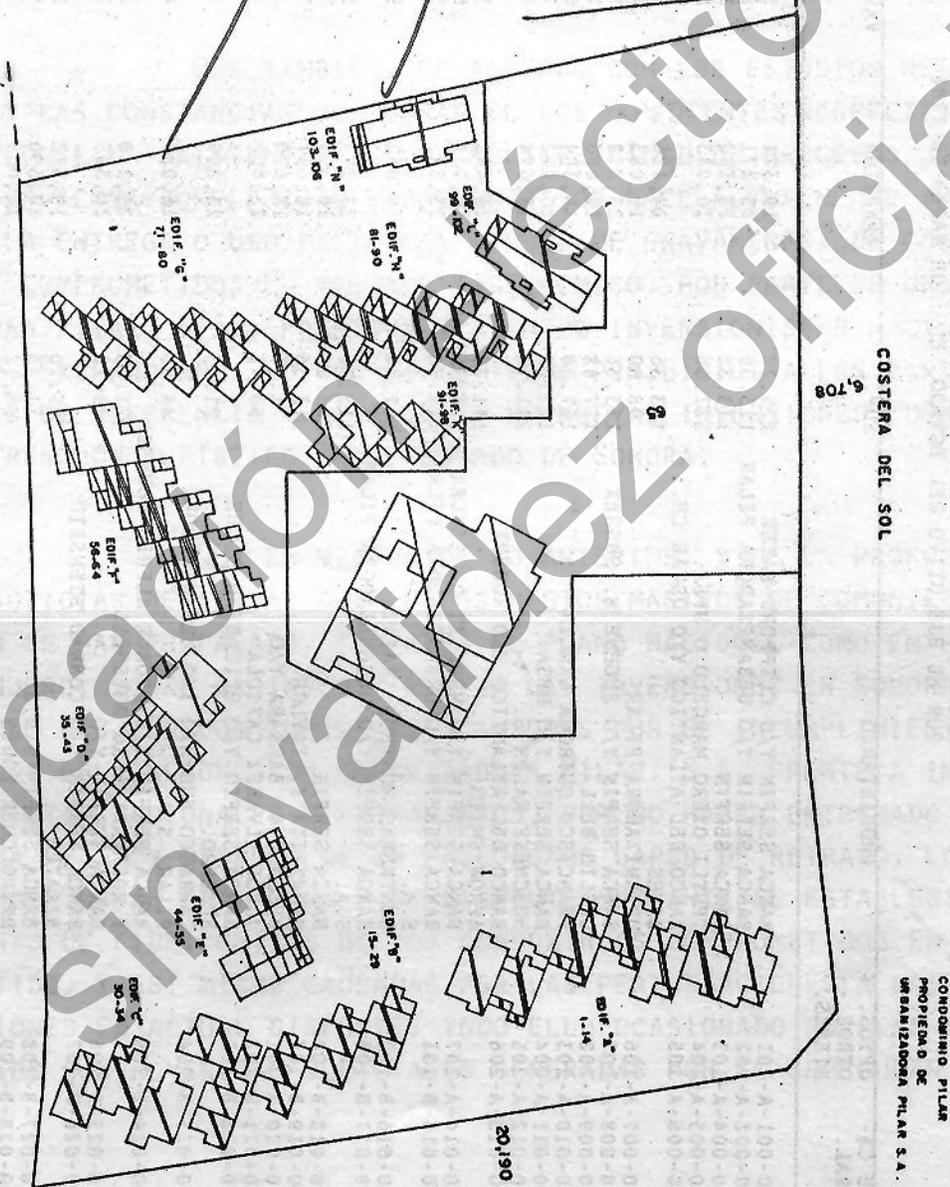
EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
  
FRANCISO JAVIER ALDANA MONTANO.

RVO'SSSS'LJSW'GSQB.

ANEXO PRIMERO, DEL DECRETO EXPROPIATORIO EXPEDIDO  
POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, EL DE MARZO DE 1988

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.  
FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.



SAN CARLOS 11-300

CONDOMINIO PILAR  
PROPIEDAD DE  
URBANIZADORA PILAR S.A.

MARZO 88

ANEXO SEGUNDO DEL DECRETO EXPROPIATORIO EXPEDIDO  
POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, EL DE MARZO DE 1988

CLAVE CA- TASTRAL.	DPTOS. Y OTROS BIENES.	PROPIETARIO	SUP.	PARTIDA	VALOR CATASTRAL
1-300-001-A-101		BANCA SERFIN Y/O CLIFFORD BAKER	175.72	19,371	5'252,578.00
1-300-002-A-102		BANCA SERFIN Y/O URBANIZADORA PILAR	113.36	23,271	5'675,812.00
1-300-004-A-103		BANCA SERFIN	113.36	20,390	5'675,812.00
1-300-005-A-104		TEUTLI OTERO MARCELO O UPSA.	122.00	16,083	5'675,812.00
1-300-006-A-105		BANCO DEL ATLANTICO Y/O OSCAR CH. OAKES.	113.36	24,426	5'675,812.00
1-300-007-A-106		URBANIZADORA PILAR	98.00	16,083	4'558,693.00
1-300-008-A-107		BANCA SERFIN Y/O EUGENE M. SUSSEX	113.36	23,258	5'675,812.00
1-300-009-A-202		LESLIE BELL	157.68	18,665	7'396,559.00
1-300-010-A-203		FRANCISCO QUIROGA GARCIA	157.68	16,384	6'372,352.00
1-300-011-A-204		BANCA SERFIN Y/O UPSA.	141.72	23,272	7'396,599.00
1-300-012-A-205		HUSCHEKE RALPH E.	141.72	18,674	7'396,599.00
1-300-013-A-206		BANCO DEL ATLANTICO Y/O ROBERT ARROW SMITH	141.721	24,442	5'391,886.00
1-300-014-A-207		BANCA SERFIN Y/O MERRITT D. BIXLER	113.36	19,721	6'142,827.00
1-300-015-B-101		BANCA SERFIN Y/O URBANIZADORA PILAR S.A.	113.36	23,273	5'675,812.00
1-300-016-B-102		CONTRERAS MONTEON RAFAEL	102.44	19,660	5'675,812.00
1-300-017-B-103		BANCA SERFIN Y/O URBANIZADORA PILAR S.A.	113.36	23,274	5'675,812.00
1-300-018-B-104		BANCA SERFIN	113.36	20,395	5'675,812.00
1-300-019-B-105		HENRYETTA K. TAYLOR	113.36	18,671	5'675,812.00
1-300-020-B-201		BELLARD S. BARBARA Y/O JORGE ALVAREZ GAXIOLA	71.43	18,670	3'629,973.00
1-300-021-B-202		BANCA SERFIN Y/O ELIZABETH B. DE BECERRO.	69.41	23,666	4'091,678.00
1-300-022-B-203		CARRASCO EUGENIO Y/O URBANIZADORA PILAR, S.A.	71.43	23,259	3'258,485.00
1-300-023-B-204		BANCA SERFIN Y/O GEORGE ALFRED ROUSSEL Y ROSEMARY BERG ROUSSELL	88.00	16,083	4'091,678.00
1-300-024-B-205		BANCA SERFIN Y/O	71.43	23,260	2'605,726.00
1-300-025-B-206		BANCA SERFIN Y/O CONRAD STENSETH BRAATEN	79.20	20,393	3'091,678.00
1-300-026-B-207		BANCA SERFIN S.N.C.	79.20	19,372	3'629,973.00
1-300-027-B-208		DEYPOLCHER LOUIS	71.43	20,396	4'091,678.00
1-300-028-B-209		WILLANS BARTELOTTI Y/O	96.12	18,669	3'629,973.00
1-300-029-B-210			71.43	18,666	3'629,973.00

CLAVE CA- TASTRAL.	DPTOS. Y OTROS BIENES.	PROPIETARIO	SUP.	PARTIDA	VALOR CATASTRAL
1-300-030-C-101		WILLIAMS BIRSNER JOHN	91.12	18,662	4'788,218.00
1-300-031-C-102		MAGDALENO GUZMAN EDWIGES	119.68	36,420	5'487,415.00
1-300-032-C-103		KOROPP JOHN Y/O SIDNEY M. ROSEN Y/O BRAUT DEAN L.	175.72	18,665	5'445,652.00
1-300-033-C-201		BANCO DEL ATLANTICO, S.N.C. Y/O DOUGLAS LEE SALISBURY	113.36	18,661	5'025,708.00
1-300-034-C-202		URBANIZADORA PILAR, S.A.	141.72	24,427	5'487,415.00
1-300-035-D-101		BANCA SERFIN, S.N.C.	160.00	17,869	13'970,055.00
1-300-036-D-102		BANCA SERFIN, S.N.C.	113.36	20,394	10'040,370.00
1-300-037-D-103		BANCA SERFIN, S.N.C.	113.36	20,391	10'040,370.00
1-300-038-D-104		BANCA SERFIN, S.N.C.	113.36	20,389	10'040,370.00
1-300-039-D-105		BANCO DEL ATLANTICO, S.N.C. Y/O GARY L. TRIANO	113.36	20,389	10'040,370.00
1-300-040-D-202		MILLARD SHIPCH JOHN. Y/O.	198.24	19,380	17'216,955.00
1-300-041-D-203		BANCA SERFIN, S.N.C.	141.72	18,673	12'482,555.00
1-300-042-D-204		PEGGY CHALMAS HARRISON. Y/O	141.72	20,392	12'588,555.00
1-300-043-D-205		VAIBERS JAMES HENRY	141.72	18,664	12'482,555.00
1-300-044-E-101		BANCO DEL ATLANTICO, S.N.C. Y/O	118.07	18,667	10'389,900.00
1-300-045-E-102		BANCA SERFIN, S.N.C. Y/O MELE ADAM E.	60.11	21,874	5'304,150.00
1-300-046-E-103		BANCO DEL ATLANTICO, S.N.C. Y/O ALEXANDER RUSSELL	62.42	23,261	5'552,100.00
1-300-047-E-104		BANCA SERFIN, S.N.C.	60.11	21,462	5'304,150.00
1-300-048-E-105		BANCA SERFIN, S.N.C. Y/O URBANIZADORA PILAR, S.A.	65.42	20,386	5'552,100.00
1-300-049-E-106		BANCA SERFIN, S.N.C. Y/O URBANIZADORA PILAR, S.A.	60.11	23,270	5'304,150.00
1-300-050-E-201		BANCA SERFIN, S.N.C. Y/O URBANIZADORA PILAR, S.A.	60.11	23,269	5'304,150.00
1-300-051-E-202		JORGE ALVAREZ GAXIOLA	81.74	23,265	7'244,580.00
1-300-052-E-203		BANCA SERFIN, S.N.C.	69.41	23,635	7'244,580.00
1-300-053-E-204		BANCA SERFIN, S.N.C.	81.74	20,387	7'244,580.00
1-300-054-E-205		BANCA SERFIN, S.N.C. Y/O URBANIZADORA PILAR, S.A.	81.74	20,388	7'244,580.00
1-300-055-E-206		BANCA SERFIN, S.N.C. Y/O URBANIZADORA PILAR, S.A.	81.74	23,268	7'244,580.00
1-300-056-F-101		BANCA SERFIN, S.N.C. Y/O KATHERINE M. ROYCE.	81.74	23,267	7'244,580.00
1-300-057-F-102		BANCA SERFIN, S.N.C. Y/O URBANIZADORA PILAR, S.A.	159.76	23,257	14'023,155.00
			130.60	23,266	11'647,545.00

3.

CLAVE CATAS- TRAL.	DPTOS. Y OTROS -- BIENES.	PROPIETARIO	SUP...	PARTIDA	VALOR CATASTRAL 1987.
1-300-058	F-103	CAMPBELL TALBOT	96.12	18,668	8'518,000.00
1-300-059	F-104	FIERROS MARTINEZ ERNESTO	113.36	18,596	10'042,370.00
1-300-060	F-105	FLETCHER PAUL M.	183.64	18,672	16'006,755.00
1-300-061	F-202	VEJAR GARCIA JESUS COSME	153.72	18,564	12'588,555.00
1-300-062	F-203	ROYCE KATHERINE M.	141.72	18,660	12'588,555.00
1-300-063	F-204	FIERROS MARTINEZ RAFAEL ANGEL	141.72	18,595	12'588,555.00
1-300-064	F-205	BANCA SERFIN, S.N.C. Y/O MALONEY CHRISTOPHER T.	113.15	20,421	10'138,605.00
1-300-065		RESTAURANT-BAR-OFICINA URBANIZADORA PILAR, S.A.	2918.41	19,895	80'243,016.00
1-300-071	G-101	BANCA SERFIN, S.N.C. Y/O WILLIAM BRISNER JOHN	94.83	23,264	7'951,605.00
1-300-072	G-102	BANCO DEL ATLANTICO, S.N.C. Y/O JOAS ROBERT.	94.83	24,430	7'574,610.00
1-300-073	G-103	BANORO, S.N.C. Y/O WADE JERRY L.	94.83	23,263	2'020,635.00
1-300-074	G-104	URBANIZADORA PILAR, S.A.	94.83	21,779	7'951,605.00
1-300-075	G-105	BANCO DEL ATLANTICO, S.N.C. Y/O HERMANN ROBERT	94.83	24,431	8'447,505.00
1-300-076	G-201	-URBANIZADORA PILAR, S.A.	146.91	21,779	7'295,025.00
1-300-077	G-202	BANCO DEL ATLANTICO, S.N.C. Y/O BLAIVE ELLIES WILLIAM	146.91	23,036	7'295,025.00
1-300-078	G-203	URBANIZADORA PILAR, S.A.	146.91	21,779	7'295,025.00
1-300-079	G-204	BANCA SERFIN, S.N.C. Y/O SIDNEY M. ROSEN	146.91	23,262	7'295,025.00
1-300-080	G-205	BANCO DEL ATLANTICO, S.N.C. Y/O WHITE OLGA	146.91	24,425	7'790,925.00
1-300-081	H-101	URBANIZADORA PILAR, S.A.	94.83	15,830	7'951,604.00
1-300-082	H-102	URBANIZADORA PILAR, S.A.	94.83	15,830	7'882,575.00
1-300-083	H-103	URBANIZADORA PILAR, S.A.	94.83	15,830	8'020,635.00
1-300-084	H-104	URBANIZADORA PILAR, S.A.	94.83	15,830	7'951,605.00
1-300-085	H-105	URBANIZADORA PILAR, S.A.	94.83	15,830	7'951,605.00
1-300-086	H-201	BANCO DEL ATLANTICO, S.N.C. Y/O	146.91	24,429	7'295,025.00
1-300-087	H-202	URBANIZADORA PILAR, S.A.	146.91	15,830	7'295,025.00
1-300-088	H-203	URBANIZADORA PILAR, S.A.	146.91	15,830	7'295,025.00
1-300-089	H-204	URBANIZADORA PILAR, S.A.	146.91	15,830	7'295,025.00

CLAVE CATASTRAL.	DPTOS. Y OTROS BIENES.	PROPIETARIO	SUP.	PARTIDA	VALOR CATASTRAL 1987
1-300-090	H-205	URBANIZADORA PILAR, S.A.	146.91	15,830	7,295,025.00
1-300-091	K-101	URBANIZADORA PILAR, S.A.	65.00	15,830	2,228,875.00
1-300-092	K-102	URBANIZADORA PILAR, S.A.	65.00	15,830	2,228,875.00
1-300-093	K-103	URBANIZADORA PILAR, S.A.	65.00	15,830	2,228,875.00
1-300-094	K-104	URBANIZADORA PILAR, S.A.	65.00	15,830	2,228,875.00
1-300-095	K-201	URBANIZADORA PILAR, S.A.	65.00	15,830	2,228,875.00
1-300-096	K-202	URBANIZADORA PILAR, S.A.	65.00	15,830	2,228,875.00
1-300-097	K-203	URBANIZADORA PILAR, S.A.	65.00	15,830	2,228,875.00
1-300-098	K-204	URBANIZADORA PILAR, S.A.	65.00	15,830	2,722,587.00
1-300-099	L-101	URBANIZADORA PILAR, S.A.	140.00	15,830	8,802,000.00
1-300-100	L-102	URBANIZADORA PILAR, S.A.	140.00	15,830	8,802,000.00
1-300-101	L-201	URBANIZADORA PILAR, S.A.	140.00	15,830	8,802,000.00
1-300-102	L-202	URBANIZADORA PILAR, S.A.	140.00	15,830	8,802,000.00
1-300-103	N-101	URBANIZADORA PILAR, S.A.	140.00	15,830	8,802,000.00
1-300-104	N-102	URBANIZADORA PILAR, S.A.	140.00	15,830	8,802,000.00
1-300-105	N-201	URBANIZADORA PILAR, S.A.	140.00	15,830	8,802,000.00
1-300-106	N-202	URBANIZADORA PILAR, S.A.	140.00	15,830	8,802,000.00

SUPERFICIE REMANENTE DENTRO DEL ANEXO PRIMERO

URBANIZADORA PILAR, S.A.

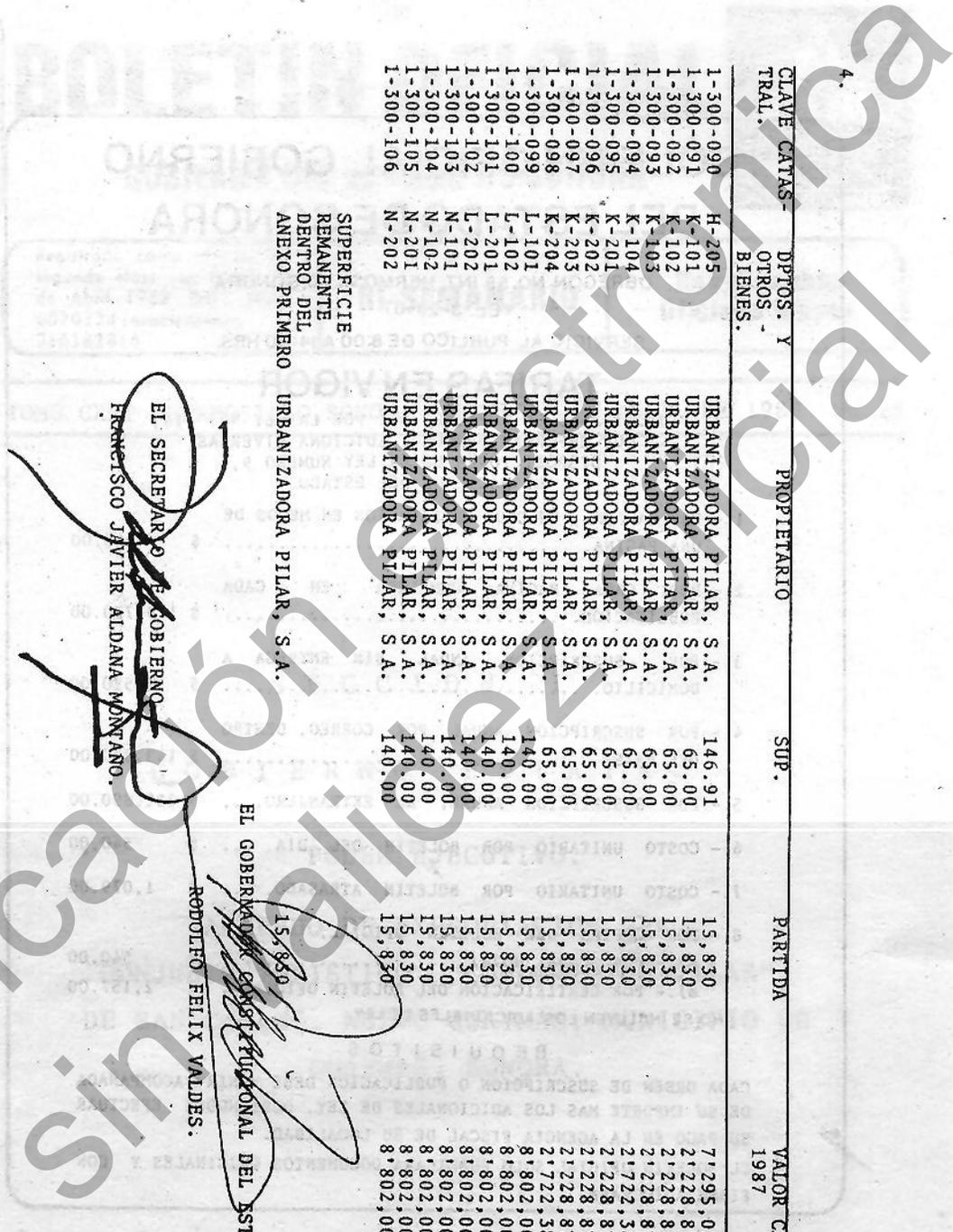
15,830

EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.



# BOLETIN OFICIAL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

OBREGON NO. 58 INT. HERMOSILLO, SONORA

TEL. 3-23-67

SERVICIO AL PUBLICO DE 8:00 A 14:00 HRS.

## TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS EN ARTICULO 311 POR LA LEY No. 116,  
QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9,  
DE HACIENDA DEL ESTADO.

- 1.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION EN MENOS DE  
UNA PAGINA. .... \$ 108.00
- 2.- POR CADA PAGINA COMPLETA EN CADA  
PUBLICACION. .... \$ 179,750.00
- 3.- POR SUSCRIPCION ANUAL, SIN ENTREGA A  
DOMICILIO. .... \$ 57,520.00
- 4.- POR SUSCRIPCION ANUAL POR CORREO, DENTRO  
DEL PAIS. .... \$ 143,800.00
- 5.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRANJERO. .. \$ 222,890.00
- 6.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN DEL DIA. ... \$ 540.00
- 7.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN ATRASADO. ... \$ 1,079.00
- 8.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL.  
A).- POR CADA HOJA. .... \$ 540.00  
B).- POR CERTIFICACION DEL BOLETIN OFICIAL.. \$ 2,157.00

NO SE INCLUYEN LOS ADICIONALES DE LEY.

### REQUISITOS

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION DEBE VENIR ACOMPAÑADA  
DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY, DEBIENDOSE EFECTUAR  
SU PAGO EN LA AGENCIA FISCAL DE SU LOCALIDAD.

EL BOLETIN OFICIAL SOLO PUBLICARA DOCUMENTOS ORIGINALES Y CON  
FIRMA AUTOGRAFA.